



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31-08-12 Hs. 13 ⁰³
Numero:	994 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	32/84
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nota N° 178/2012.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 30 de Agosto de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la Modificación de la O.M. 2986/05 la que refiere a la ausencia de los licenciarios de taxi por vacaciones.-

[Signature]
Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 2986/05, establece en su Artículo 31º: “El uso del derecho conferido en el Artículo 30º de la presente Ordenanza por el cual quedará la unidad fuera de servicio, no podrá exceder los 45 días corridos si las vacaciones son usufructuadas en la Provincia. Para aquellos casos en que las vacaciones se soliciten para viajar fuera de ésta, se adicionarán 15 (quince) días corridos mas.

Al regreso de las vacaciones fuera de la Provincia, el **TITULAR** de la Licencia de Taxi deberá presentar un certificado policial que acredite haber llegado al destino declarado al momento de solicitar la misma y la documentación de aduana que certifique que el vehículo afectado ha salido de la Provincia por el período indicado.

En ningún caso y por ninguna circunstancia el período podrá exceder los 60 (sesenta) días corridos por año calendario”.

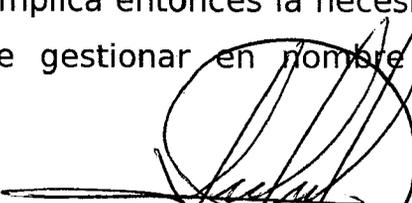
Esta redacción da lugar a interpretar que el licenciatario (llámese **TITULAR** en la norma) debe volver a la Provincia dentro de un plazo estipulado en la Ordenanza.

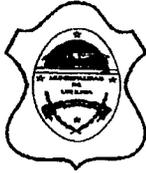
De ser así, puede suponerse una relación de dependencia entre el licenciatario y el DEM, por lo que en ese caso, la relación implica otras obligaciones para la Municipalidad, que tendría que hacerse cargo de los derechos sociales de un trabajador dependiente (vacaciones pagas, aportes previsionales, etc).

De otro modo se impone la necesidad de aclarar el párrafo de manera que quede expresamente establecido la libertad del licenciatario para viajar fuera de la Provincia por el tiempo que desea, dejando en claro que la obligatoriedad de retorno a la Provincia es sólo del vehículo y no del titular.

De la misma manera, se impone la necesidad de salvar un vacío legal que puede plantearse si por ejemplo durante la ausencia del licenciatario se produce un accidente del vehículo.

Éste, en ese caso de acuerdo a la norma actual no podría ser retirado del lugar del accidente sin la presencia del titular. Implica entonces la necesidad de que un tercero esté autorizado a fin de gestionar en nombre del licenciatario.


Walter VUCITO
Concejal P.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

PROYECTO DE ORDENANZA

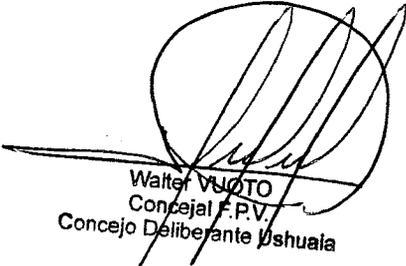
EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal N° 2986/2005, el que pasará a enunciarse de la siguiente manera:

“El uso del derecho conferido en el Artículo 30º de la presente Ordenanza no podrá exceder los 45 días corridos si las vacaciones son usufructuadas en la Provincia, o 60 días corridos si se realizan fuera de ella”; dejando expresamente aclarado que dentro de esos plazos el que debe retornar a Provincia es indefectiblemente el **vehículo**, para no resentir el servicio público; pudiendo disponer el licenciatario libremente del tiempo de vacaciones.

Asimismo el titular podrá autorizar a un tercero mediante poder ante el DEM para realizar gestiones referentes al móvil.

ARTICULO 2º.- Dé forma.-



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia